



**ESTEBAN CAPDEPON FERNANDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE BENIDORM,**

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria del día 9 de julio de 2018 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4.3.- Del área Socio-Cultural y de Turismo.

4.3.5.- Bases para la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades sin fin de lucro destinadas a la realización de Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo.

Dada cuenta de la propuesta y las bases del siguiente tenor:

ÁNGELA LLORCA SEGUÍ, CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, PERTENECIENTE AÑ GRUPO MUNICIPAL POPULAR, TIENE EL HONOR DE ELEVAR AL ALCALDE LA SIGUIENTE

PROPUESTA

Con el fin de apoyar económicamente a las asociaciones sin fin de lucro y con fines de COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO radicadas en el municipio y cumpliendo con el principio de Colaboración internacional, se han elaborado las presentes bases que regulan la subvención a Asociaciones y Entidades sin fin de lucro, legalmente constituidas, cuya actuación se desenvuelve en Zonas y países que padecen situaciones de empobrecimiento, en función de indicadores internacionalmente aceptados, tales como el índice de desarrollo Humano o análogos, de conformidad con lo previsto por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo y dirigidos principalmente a la infancia y a las familias

Podrán ser objeto de subvención las Entidades que presenten proyectos de interés público y social que estén directamente relacionados con sus fines y que supongan una mejora, beneficio o avance para la población en donde se desarrolle el proyecto.

Por todo ello se propone adoptar los siguientes acuerdos:

Primero.- la aprobación de un gasto de 11.000 € de la partida 18 2311 48900 de los presupuestos de 2018.

Segundo.- Aprobación de las bases, que se adjuntan.

Tercero.- Publicación en el Boletín de la Provincia de Alicante.

Convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades sin fin de lucro ubicadas en el municipio de Benidorm, destinadas a la realización de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PEREZ ANTONIO	10-07-2018 12:12:19
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	11-07-2018 14:00:35





Secretaría General

Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo, dentro del marco de su política de sensibilización y apoyo a favor de la solidaridad internacional, anualidad 2018, de conformidad con las siguientes:

Bases y Anexos:

Primera.- OBJETO

El ánimo del Ayuntamiento de Benidorm es cooperar con entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, ubicadas en el municipio de Benidorm que desarrollan programas que promueven actividades de solidaridad y de cooperación activa con los países en desarrollo.

Es objeto de las presentes Bases regular la concesión de subvenciones a Asociaciones y Entidades sin fin de lucro, dentro del ámbito de la Cooperación Internacional, dentro del período comprendido entre el 1 de noviembre de 2017 y el 1 de noviembre de 2018.

Segunda.- RÉGIMEN JURÍDICO

Esta Convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Benidorm, publicada en el BOP número 104, de 24 de mayo de 2007, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento (en adelante RGS), por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), por la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y por la restante normativa que resulte aplicable.

Tercera.- CONVOCATORIA

Se hace pública la convocatoria para la concesión de ayudas a iniciativas de cooperación internacional al desarrollo para el año 2018 que se realiza en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a los principios de eficacia y eficiencia de la gestión de ayudas.

El importe total de las ayudas a conceder asciende a **11.000 euros**. Solo se podrá presentar una única solicitud por entidad. Las subvenciones otorgadas no podrán superar el importe máximo de **3.000 euros**.

Cuarta.- ENTIDADES SOLICITANTES

Podrán solicitar subvención las Asociaciones y Entidades sin fin de lucro, legalmente constituidas, en el ámbito de la cooperación internacional para desarrollar programas internacionales en zonas y países que padecen situaciones de empobrecimiento, en función de indicadores internacionalmente aceptados, tales como el índice de Desarrollo Humano o análogos, de conformidad con lo previsto por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

Quinta.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES

Para concurrir a la presente Convocatoria, las Entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos, así como los demás que establezcan las siguientes Bases:

1. Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Benidorm y en el de la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo o en el que corresponda según su finalidad.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PEREZ ANTONIO	10-07-2018 12:12:19
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	11-07-2018 14:00:35





Secretaría General

2. Disponer de Sede social o Delegación estable y activa en el municipio de Benidorm.
3. Tener como fines institucionales expresos, según sus propios Estatutos y las características de cada entidad, la realización de actividades orientadas a la cooperación al desarrollo.
4. Disponer de estructura suficiente para la realización de las actividades contempladas en la iniciativa.
5. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
6. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente.
7. Estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2017, respecto del Ayuntamiento de Benidorm, derivadas de cualquier ingreso.
8. Haber justificado cualquier subvención concedida por este Ayuntamiento en la anualidad 2017, o haber formalizado renuncia expresa a la subvención concedida, con anterioridad a la finalización del plazo establecido para la presentación de los justificantes de gastos.

Sexta.- DESTINO DE LA SUBVENCIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Destino de la subvención.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones:

- Las dirigidas a acciones directas en los países empobrecidos como la solidaridad, la justa distribución de la riqueza, el racional y sostenible aprovechamiento de los recursos y la protección y promoción de la infancia y la familia.
- Las orientadas a la defensa y promoción de los Derechos Humanos.

Gastos subvencionables:

- Material quirúrgico, maquinaria y materiales de construcción y los gastos de transporte de los mismos; y mano de obra nativa, en el caso de construcciones de infraestructuras.
- Desplazamiento de menores de países empobrecidos o en conflicto bélico para estancias temporales en Benidorm.

Gastos no subvencionables:

- Desplazamientos, manutención del personal voluntario.
- Todos aquellos no relacionados directamente con el proyecto subvencionado.

Séptima.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las Entidades interesadas deberán presentar su solicitud, ajustada al modelo oficial que se publica como ANEXO I, suscrita por su Presidente/a o la persona que ostente la representación legal de la entidad, y dirigida al Ayuntamiento de Benidorm.

El Área de Bienestar Social pondrá a disposición de los interesados el modelo de instancia ANEXO I (solicitud), el ANEXO II (Certificado de los Órganos de Representación), ANEXO III (Declaraciones Responsables y Compromisos), ANEXO IV (Actividad/es solicitada/s) y ANEXO V (Memoria de la actividad realizada), en la Sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Benidorm (www.benidorm.org).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PEREZ ANTONIO	10-07-2018 12:12:19
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	11-07-2018 14:00:35





El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín oficial de la Provincia, y finalizará a los 30 días naturales.

La presentación de la solicitud y de la documentación que se acompaña será en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La mera presentación de solicitud de subvención en esta Convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases, y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados serán incorporados y tratados en un fichero titularidad del Ayuntamiento de Benidorm con la exclusiva finalidad de gestionar y controlar las ayudas y subvenciones concedidas.

Octava.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI en vigor de la persona que suscribe la solicitud y que ostenta la representación acreditada de la entidad solicitante.
2. Fotocopia de la tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal (NIF) de la entidad.
3. Fotocopia de los Estatutos de la entidad actualizados y adaptados a la normativa vigente.
4. Documentación que acredite la inscripción en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Benidorm y en el de la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo o en el que corresponda según su finalidad.
5. Certificado emitido por Secretario/a de la Entidad indicando la relación actualizada de personas asociadas, órganos de gobierno y representación, cuota anual de socio/a, y número de voluntarios/as según ANEXO II.
6. Breve Memoria de las actividades llevadas a cabo por la entidad solicitante en el año 2015.
7. Presupuesto total de la Entidad y fuentes de financiación
8. Declaraciones responsables y compromisos, suscritas por Presidente/a y Secretario/a de la Entidad solicitante conforme al ANEXO III.
9. Actividad/des para las que se solicita subvención (ANEXO IV).
10. Ficha de Alta/Modificación de Terceros, en el caso de que la Entidad no haya recibido subvención del Ayuntamiento con anterioridad o si ha modificado sus datos bancarios, según modelo del Ayuntamiento de Benidorm, que puede obtenerse en la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento o solicitarse en el Área de Bienestar Social.

Con independencia de la documentación anteriormente señalada, el Área de Bienestar Social podrá solicitar la ampliación de los datos que resulten necesarios para la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

Novena.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS EN LAS SOLICITUDES

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PEREZ ANTONIO	10-07-2018 12:12:19
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	11-07-2018 14:00:35





Secretaría General

De acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se hubieran presentado alguno de los documentos que se señalan en la Base anterior de esta convocatoria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de **diez días naturales**, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya llevado a efecto la referida subsanación, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la mencionada Ley 39/2015.

Décima.- CUANTÍA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones concedidas se imputarán a la aplicación presupuestaria 18 2311 48900 OTRAS TRANSFERENCIAS del presupuesto vigente, que cuenta con una dotación de **11.000 €** destinados a este fin.

El importe de la subvención será del **90%** de la cantidad presupuestada hasta un máximo de **3.000 €** por entidad, correspondiendo a la misma financiar a su cargo, o con otras subvenciones o ingresos, la parte del gasto que excediera de la subvención municipal.

La ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración pública o privada. En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste de los conceptos subvencionados. En caso contrario, la subvención del Ayuntamiento minorará hasta alcanzar el importe del gasto realizado, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Undécima.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS

1. Por cada proyecto de cooperación realizado en ejercicios anteriores 0.50 puntos por cada proyecto realizado hasta un máximo de 3 puntos
2. Por cada año de antigüedad de la asociación 0,50 puntos hasta un máximo de 2 puntos

A la **cantidad presupuestada** se le aplicará el 90% (hasta un máximo de 3.000 €).
A la **cantidad resultante** se le aplicará el porcentaje que le corresponde según la puntuación alcanzada: 5 puntos el 100%; 4,5 puntos el 90%; 4 puntos el 80% y así sucesivamente.

Si el presupuesto de entidades seleccionadas superara el importe total de la convocatoria, se repartirá proporcionalmente entre todas las beneficiarias.

La valoración de las solicitudes y actividades presentadas se realizará atendiendo a la información aportada por las entidades al cumplimentar los impresos de la convocatoria y los datos obrantes en los registros documentales del Área de Bienestar Social.

Duodécima.- PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES

El procedimiento de concesión de subvenciones, que se gestiona a través de la presente Convocatoria, se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de las Bases y Convocatoria se efectuará por Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Benidorm, a propuesta de la concejalía de Bienestar Social.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PEREZ ANTONIO	10-07-2018 12:12:19
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	11-07-2018 14:00:35





Secretaría General

Esta convocatoria se resolverá por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia ordinaria, de manera que se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo, concediéndose subvención a las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

La comprobación, evaluación y valoración de las solicitudes presentadas será efectuada por la Comisión técnica nombrada para el caso por el Ayuntamiento de Benidorm, teniéndose en consideración lo establecido en las Bases décima y undécima.

Evaluadas las solicitudes, se formulará propuesta de resolución, que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, a la Junta de Gobierno Local que aprobará el pago de las subvenciones en las cantidades propuestas por la comisión.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Décimo tercera.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de tres meses contados a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria. En la resolución se hará constar, de manera expresa, la relación de Entidades solicitantes a las que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, objeto de la subvención así como las solicitudes excluidas y/o desestimadas y los motivos de la exclusión y/o desestimación, y cuantos extremos sean necesarios para su adecuada aplicación y justificación. El vencimiento del mencionado plazo sin que se haya notificado la resolución legítima a los interesados a entender como desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención; y ello, sin perjuicio de la obligación legal de resolver la petición formulada. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la misma.

La resolución del procedimiento se notificará a los/as interesados/as de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015 y en la página web del Ayuntamiento.

Decimocuarta.- RECURSOS

Contra la resolución de la Convocatoria, que pone fin a la vía administrativa y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, y en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente de esta Corporación, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Benidorm, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Decimoquinta.- PUBLICIDAD.

La resolución se publicará en la página web del Ayuntamiento de Benidorm, con expresión de la Convocatoria, la aplicación presupuestaria, las Entidades beneficiarias, las cuantías concedidas y la finalidad de las subvenciones.

Decimosexta.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PEREZ ANTONIO	10-07-2018 12:12:19
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	11-07-2018 14:00:35





Secretaría General

Las subvenciones se harán efectivas a las Entidades beneficiarias previa presentación, dentro del plazo comprendido entre la notificación de la subvención concedida y el 2 de noviembre de 2018, de los justificantes de los gastos realizados conforme al objeto de la subvención en la anualidad 2018, de acuerdo con lo establecido en la resolución de concesión.

El importe a justificar será, el 100% de la cantidad presupuestada y sobre la que se ha aplicado el 90%, en caso contrario, está se reduciría proporcionalmente. Dichos justificantes deberán consistir en:

- Facturas (originales o fotocopias debidamente compulsadas), acreditativas del gasto realizado y aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria. En todo caso, las facturas deberán contar con todos los datos formales que exige la legislación:
 - Número y, en su caso, serie.
 - Fecha de expedición.
 - Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, domicilio y Número de Identificación Fiscal, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
 - La fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

Los justificantes deberán acompañarse de los siguientes documentos, para cada una de las actividades subvencionadas:

- a) IMPRESO 1 debidamente cumplimentado que puede obtenerse en la página web del Ayuntamiento o solicitarse al Área de Bienestar Social.
- b) MEMORIA detallada del proyecto realizado y difusión dada, según ANEXO V.
- c) Material publicitario editado, en su caso, en el que conste la colaboración del Ayuntamiento de Benidorm en la concesión de la subvención a la actividad realizada.
- d) Cualquier otro documento, Certificado o Informe que se solicite a la vista de los conceptos presentados como justificación de la subvención concedida.

De conformidad con el artículo 7 de la Ordenanza General de subvenciones, la ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o de entes públicos o privados.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste de los gastos subvencionados. En caso contrario, la subvención del Ayuntamiento quedará reducida.

En el momento de la justificación la entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba, siempre que sean destinados a los gastos subvencionados por el Ayuntamiento, según prescribe el artículo 30.4 de la LGS.

Si los justificantes presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá a la entidad beneficiaria para que se subsane en un plazo de diez días.

Decimoséptima.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Además de las establecidas en estas Bases y las previstas en la normativa vigente para los perceptores de fondos públicos, son obligaciones de las Entidades beneficiarias, las siguientes:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PEREZ ANTONIO	10-07-2018 12:12:19
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	11-07-2018 14:00:35





Secretaría General

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Ejecutar el objeto de la subvención bajo su exclusiva responsabilidad, por lo que el Ayuntamiento de Benidorm quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier otra naturaleza.
3. Comunicar con anterioridad a su ejecución, las modificaciones que pudieran producirse en relación con el proyecto o actividad solicitada que varíen respecto a lo inicialmente presentado.
4. Comunicar cualquier cambio que modifique o altere los datos consignados en la solicitud y en la documentación anexa, respecto a la entidad solicitante.
5. Comunicar la concesión de otras subvenciones o ingresos destinados al mismo concepto subvencionado. Esta comunicación deberá hacerse por escrito y siempre antes de finalizar el plazo de justificación.
6. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, con lo establecido en el convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la administración correspondiente.
7. Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2017, respecto del Ayuntamiento de Benidorm, derivadas de cualquier ingreso.
8. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento de Benidorm en relación al objeto de la subvención, sin perjuicio de la confidencialidad exigible.
9. Disponer de libros contables, registros y otros documentos exigidos por la normativa aplicable.
10. Difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Benidorm, haciéndolo constar en el material publicitario editado, en la página web, memorias y otras formas que se consideren adecuadas según las características de la misma y a presentar el material editado.
11. Admitir la supervisión técnica del personal designado por el Ayuntamiento de Benidorm para inspeccionar, directa o indirectamente las instalaciones o actuaciones objeto de la subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al Proyecto, memoria o presupuesto presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

Decimoctava.- NULIDAD, REVISIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

En esta materia se aplicará, para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, lo establecido en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benidorm.

El Ayuntamiento de Benidorm podrá revisar, anular o revocar la subvención otorgada por el incumplimiento de la normativa vigente en esta materia, previa audiencia del interesado y cuando la subvención se haya destinado a un fin diferente del previsto para la subvención o se verifique un incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, acordando en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

Decimonona.- INFRACCIONES, SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PEREZ ANTONIO	10-07-2018 12:12:19
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	11-07-2018 14:00:35





En esta materia se aplicará, para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, lo establecido en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benidorm.

Vigésima.- CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, el Ayuntamiento de Benidorm podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas de conformidad con el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de Desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benidorm.

Los reunidos por unanimidad acuerdan aprobar la propuesta y las bases que la acompañan.

Para que conste en el expediente de su razón, con la salvedad de lo preceptuado en el art. 206 del R.O.F., expido la presente con el visto bueno del Alcalde, Antonio Pérez Pérez,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PEREZ ANTONIO	10-07-2018 12:12:19
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	11-07-2018 14:00:35

